



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-04-No.009-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: Elección de primeras Autoridades.- "La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales (...)";

Que, el Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", fue aprobado en segundo debate por el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria No. 03, de 17 de marzo del 2015; y, reformado en segundo debate a través de la Resolución RCU-SE-02-No.003-2016, emitida por el Consejo Universitario de la ULEAM el 8 de enero de 2016;



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante Resolución RCU-SE-02-No.004-2016, de 8 de enero de 2016, el Consejo Universitario de la ULEAM resolvió convocar a elecciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí" (ULEAM) para el período 2016-2021, para lo cual autorizó al Tribunal Electoral Permanente de la Universidad, en el marco de sus atribuciones y deberes, efectúe la correspondiente convocatoria, de acuerdo al cronograma aprobado que se adjunta a la referida Resolución y se encargue de preparar y dirigir el indicado proceso electoral;
- Que,** el Art. 28 del Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe que.- "Una vez resueltas las impugnaciones, en caso de existir las mismas, el Tribunal Electoral Permanente elaborará y presentará de manera inmediata el informe final del proceso electoral al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad";
- Que,** el Art. 30 del Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El Tribunal Electoral Permanente declarará ganador/a a los/las candidatos/as que mayor número de votos válidos obtenga en el proceso electoral, por cada dignidad a elegirse. El Consejo Universitario posesionará en sus cargos de Rector (a), Vicerrector (a) Académico/a y Administrativo/a, dentro de los (15) quince días siguientes de la proclamación de resultados electorales";
- Que,** el Art. 33, literal f) del Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre las funciones del Tribunal Electoral Permanente: "informar al Consejo Universitario los resultados definitivos sobre el proceso electoral ejecutado";
- Que,** no se interpuso ningún recurso sobre los resultados del escrutinio del proceso electoral efectuado el día viernes 12 de febrero de 2016, en que se eligieron a las primeras autoridades de la institución; por lo que se encuentran en firme;
- Que,** a través de Oficio No. 236-TGE-CAS, de 17 de febrero de 2016, la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente de la ULEAM, presentó el informe final del proceso de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", efectuado el viernes 12 de febrero de 2016, cuyo resultado definitivo del escrutinio da por triunfadora a la Lista "A", integrada por: Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD; Rector, Dra. Iliana María Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Mg. Doris Patricia Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa;



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Artículo 1 Dar por conocido y aprobado el informe final del Tribunal Electoral Permanente, que contiene los resultados definitivos del proceso electoral llevado a efecto el día viernes 12 de febrero de 2016, en que se declaran ganadores al Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD, como Rector; Dra. Iliana María Fernández Fernández, PhD; como Vicerrectora Académica y Mg. Doris Patricia Cevallos Zambrano, como Vicerrectora Administrativa, quienes ejercerán sus cargos por el período de cinco años dispuesto en la LOES y el Estatuto de la Institución.

Artículo 2 Establecer la fecha de posesión de las primeras autoridades de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí: Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector, Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, para el día viernes 19 de febrero de 2016, a partir de las 10H00, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior, conforme lo dispone el numeral 1 del Art. 14 del Estatuto Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Ana del Carmen Armas Vega, Presidenta de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Carmita Alvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral Permanente,

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector electo

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución ala Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica electa

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución ala Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa electa

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.

SEPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Paola MaruriGame, Directora Financiera de la institución.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes de la Universidad

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2016, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General